



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 SEP 2022

**Proceso Verbal Declarativo
Rad. No. 2011-00517**

Visto informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias se observa que el asunto de la referencia hizo tránsito de legislación a partir de auto del 18 de julio de 2017 de 2017 (fl.401 c. 1), en que se fijó inicialmente fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, acorde con lo normado en el literal b numeral primero de artículo 625 del C.G. del P., a la que se dio inicio el pasado 15 de noviembre de 2017 y se decretaron pruebas de oficio: testimonial de *Carlos Fernando Roman* y dictamen pericial de médico gastroenterólogo y *Oficio al Colegio Médico de Abogados*, las que se practicaron, al punto que feneció el termino de traslado de del dictamen aportado por perito designado.

En consecuencia, a efectos continuar con la actuación, y advertida solicitud allegada por apoderada de la demandada *Hospital De San José*, de citación al perito para contradicción del dictamen, en aras de dar continuidad a la actuación por prevalencia de derecho sustancial acorde con lo establecido en el C. G. del P., este Despacho Judicial, DISPONE:

Señalar la hora de las 8:30 am del día 28 del mes de Noviembre del año 2022, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la que acorde con lo normado en el artículo 625 del C.G. del P., para efectos de alegatos y fallo, así como contradicción de dictamen acorde con lo normado en el artículo 227 del C.G. del P.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la forma en que se realizaran las mismas, es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19, por lo que se requiere a las partes interesadas para que previo a la fecha señalada indaguen y confirmen al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, suministradas, a través de las cuales se celebrará la misma. Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva.

Por Secretaría cítese a la audiencia al perito designado en el asunto para la concurrencia a la contradicción del dictamen aportado, por el medio más expedito y a las demás partes, mediante anotación por estado. Déjense las constancias de rigor. Igualmente la parte actora preste la colaboración debida para que en oportunidad el perito que rindió el dictamen concorra a la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 11, hoy **13 SEP 2022**
ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario